



## ADENDA 1

### Solicitud Privada de Oferta SPVA 2020-20 (Exclusivo para Aliados SIS)

Mediante la presente adenda se modifica en el documento de condiciones de la **SPVA 2020-20**, cuyo objeto es **“Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento del sistema de video vigilancia ciudadano y sus elementos complementarios de la ciudad de Medellín.”**

1. Se modifica el numeral 4.1 Cronograma, se resaltan los cambios en color rojo:

<b>Fecha y hora de publicación:</b>	El día 20 de abril de 2020 antes de las 05:30 pm
<b>Plazo para presentar observaciones y/o aclaraciones:</b>	<p>Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en participar por un término mínimo de veinticuatro (24) horas, que iniciarán a contarse a partir de la hora exacta de publicación en el portal de contratación de la Entidad y se cumplirán a la misma hora del día hábil siguiente.</p> <p>Los interesados en participar en la Solicitud Privada de Oferta podrán formular observaciones y solicitar aclaraciones durante la publicación de los pliegos de condiciones. La ESU tendrá un día (1) hábil, prorrogable, para resolver las observaciones presentadas<sup>1</sup>.</p> <p>Se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones y/o aclaraciones dentro del término establecido para ello en el presente cronograma de actividades e informar en su escrito dirección, nombre completo y el nombre por quien actúa.</p>

<sup>1</sup> Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”* y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 *“Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo”*, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos.





	De lo contrario, a la petición se le dará tratamiento del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015.
<b>Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso:</b>	El día 23 de abril de 2020 entre a las 04:30 pm y las 05:30 pm
<b>Horario atención al público de la Entidad</b>	De lunes a jueves de 7.:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:30 PM y viernes de 7:30 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 5:30 PM.

2. Se modifica el numeral **3. Especificaciones del Servicio**, inciso 1) Condiciones generales, literal 2 se resaltan los cambios en color rojo:

Para los nueve (9) salas de monitoreo y ocho (8) sitios remotos, se considerará solamente el mantenimiento de los equipos tecnológicos que correspondan al CCTV, no incluye actividades de logística ni infraestructura. **Entiéndase por equipos tecnológicos los necesarios para el funcionamiento del CCTV tales como estaciones de trabajo, cableado estructurado, videowall, rack con equipos internos (Servidores, Swith, UPS, Radio Enlaces).**

3. Se modifica el numeral **7.2.3. Personal**, literal **a)** se resaltan los cambios en color rojo:

**a) Ingeniero Director del proyecto – Dedicación 50%:** Ingeniero electrónico, electricista, telecomunicaciones, sistemas, o afín, deberá presentar:

- Título de acuerdo con lo requerido.
- Experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional, en implementación, instalación y/o mantenimiento de sistemas de CCTV ciudadano.
- Deberá presentar certificado de fábrica en entrenamiento técnico de la plataforma de administración de video IP Security Center de Genetec.
- Deberá presentar certificado de fábrica en entrenamiento técnico de cámaras de CCTV o fundamentos de video IP de alguno de los siguientes fabricantes: Axis, Pelco, o Bosch.
- **Deberá presentar certificado de fábrica en entrenamiento en Transform N o certificado en Instalación y administración de LED-Lit Wall de Barco.**
- Certificar experiencia en al menos dos (2) proyectos durante los últimos 5 años donde se haya desempeñado con el rol de director de proyectos, coordinador de proyecto, o rol afín.

4. Se modifica el numeral **7.2.3. Personal**, literal **b)** se resaltan los cambios en color rojo:

**b) Ingeniero Residente - Dedicación 100%:** Ingeniero electrónico, electricista, telecomunicaciones, sistemas, o afín, deberá presentar:

- Título de acuerdo con lo requerido.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional, en implementación, instalación y/o mantenimiento de sistemas de CCTV ciudadano.
  - Deberá presentar certificado de fábrica en entrenamiento técnico de la plataforma de administración de video IP Security Center de Genetec.
  - Deberá presentar certificado de fábrica en entrenamiento técnico de cámaras de CCTV o fundamentos de video IP de alguno de los siguientes fabricantes: Axis, Pelco, o Bosch.
  - Deberá presentar certificado de fábrica en entrenamiento Redline en support professional (RCSP) RDL-3000 systems.
  - Deberán contar con certificado vigente de trabajo en alturas, suscrito por una entidad certificada, e inferior a un (1) año.
  - Deberá certificar experiencia en mínimo un (1) contrato de mantenimiento o implementación de un sistema de video vigilancia ciudadana a través de enlaces de comunicación inalámbricos, de mínimo 100 cámaras, y una red Punto Multipunto conformada por mínimo 30 unidades de acceso y enlaces punto a punto.
5. Se modifica el ANEXO No. 09 - TABLA DE CÁLCULO ANS, los cambios se encuentran en el archivo de Excel resaltados en color rojo.
6. Se modifica el numeral **8.3. Perfeccionamiento del Contrato** se resaltan los cambios en color rojo:

Comunicada la decisión de aceptación de oferta, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo CONTRATO al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación. Si el oferente seleccionado no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, la ESU, podrá seleccionar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

El proponente favorecido con la adjudicación, previo a los trámites legales, deberá presentar la desagregación del componente de la administración conforme a lo establecido en los principios del control fiscal, el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en donde la Administración (A) es el ejercicio presupuestal que contempla los diferentes factores o gastos en que debe incurrir el contratista para ejecutar el proyecto u objeto contractual a él encargado y que no hacen parte de los costos directos del contrato tales como: arriendo, gastos administrativos de oficina, seguridad, vigilancia, entre otros.





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

Dentro de los dos (2) días siguientes el adjudicatario deberá proceder con la firma del contrato y allegar la documentación requerida para su perfeccionamiento, incluida la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato con sus anexos. En el evento de tardanza en la constitución de la garantía única de cumplimiento, el CONTRATISTA será responsable por cualquier omisión frente las fechas de cobertura de los eventos amparados.

7. Se incluye al numeral **9. Notas**, el siguiente literal:

**9.4.** La **ESU** realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista o aliado proveedor; para este último siempre y cuando no esté en mora en otros ingresos de explotación facturada por la **ESU**. La **ESU**, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del contratista o los aliados proveedores. El aliado proveedor solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la **ESU**.

8. Se modifica el ANEXO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, los cambios se encuentran en el archivo Solicitud Privada de Oferta SPVA 2020-20 Ade1 resaltados en color rojo.

Medellín, veintidós (22) de abril de 2020

